

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México, a 13 de septiembre de 2021
Oficio número: SEDUO-CI-1035/2021

**CIUDADANA
PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 160 y 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00028/SEDUO/IP/2021**, a través de la cual requiere:

"Me gustaría saber en que año se llevo acabo el denominado "Plan Sagitario", que colonias del municipio de Ecatepec aplico y donde se publico." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número 22400105000000L/00453/2021, la Directora General de Operación y Control Urbano, manifestó:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo que esta Dirección General de Operación Urbana y sus Unidades Administrativas; proporcionan la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rigen el derecho de acceso a la información; ello de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

'Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'

De lo anterior, informo a Usted que después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de la a Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, dependiente de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, no se cuenta con información que el solicitante refiere, ya que el denominado "Plan Sagitario", es el antecedente de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRECEM), que actualmente es el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); mismo que fue creado con el objetivo de regularizar la tenencia de la tierra; por lo que se le sugiere al interesado acudir a el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con domicilio en Carretera Toluca-Tenango del Valle, Km. 14.5, Parque industrial San Antonio la Isla, Estado de México, para que conforme al procedimiento que se le indique, pueda consultar la información."

Finalmente, mediante oficio número 21200004000001S/OF./501/2021, la Directora General de Planeación Urbana, señaló:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍCA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada **en los registros de los archivos que integran al Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano (SEIDU)**, dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana, se **localizaron 47 expedientes con la denominación "PLAN SAGITARIO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, los cuales corresponden a subdivisiones, fusiones, condominios, apertura y prolongación de calles.** Sin embargo, no se localizó información que indique en que año se llevó a cabo el denominado "Plan Sagitario". en que colonias se aplicó y tampoco donde se publicó. Por consiguiente, se toma en consideración lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

'Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'**

Ahora bien, en aras de contribuir a su derecho de acceso a la información pública, se le participa que en uno de los expedientes de subdivisión de terrenos, se localizó el documento denominado "autorización de subdivisión de terrenos remanentes de la apertura y prolongación de calles del predio denominado "SAGITARIO II", municipio de Ecatepec, Estado de México", **cuya autorización hace referencia al programa de regularización que realizó la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM).**

2

Dicho lo anterior, se le sugiere, realice su solicitud al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), quien en su caso pudiera contar con la información solicitada, de conformidad con el transitorio Décimo Primero de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que establece:

"DÉCIMO PRIMERO. - Cada que se haga referencia en algún ordenamiento legal de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México y al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, se entenderá que se hace del Instituto."

Aunado a lo anterior, es menester precisar que el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano **UNICAMENTE RESGUARDA** la información que en materia de Desarrollo Urbano le remiten las autoridades Estatales y Municipales, por lo tanto no es posible especificar el año en que se llevó a cabo el mencionado Plan Sagitario lugar de su publicación y las colonias en las que se aplicó.

Asimismo, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la información que integre el Sistema Estatal podrá ser consultada por las instancias gubernamentales y público en general**, de tal forma, se podrá expedir copia simple o certificada de los documentos que obren en el Sistema Estatal, previo pago de los derechos correspondientes.

Luego entonces, toda vez que los citados expedientes **se encuentran disponibles al público en medio impreso en los registros de los archivos del SEIDU, se pone a disposición del particular para su consulta directa** en las oficinas del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, dependiente de esta Dirección General de Planeación Urbana ubicadas en Avenida Hidalgo poniente número 203, segundo piso, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, cuyo número telefónico de contacto para agendar previa cita es (722) 2146218; en

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COORDINACIÓN JURÍCA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ese orden de ideas, a causa de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) se le solicita al interesado que realice la cita correspondiente especificando el número de solicitud de información pública que nos ocupa, a fin de que sea atendido con la mejor diligencia.

Finalmente, en caso de que la documentación consultada sea de su interés, es pertinente agregar que para la expedición de copias simples o certificadas, se pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señala:

'Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra se pagarán los siguientes derechos:

'...

II. - Por la expedición de duplicados existentes en archivo, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

A). Por el duplicado de la primera hoja simple.	\$85
B). Por el duplicado de cada una de las hojas simples subsecuentes.	\$41
C). Por duplicado de cada plano.	\$233
D). Por el duplicado de planos con material proporcionado por el usuario.	\$166

La expedición certificada de estos documentos, pagará un tanto adicional de la tarifa anterior correspondiente.

...'

3

Por lo anteriormente referido, se detalla lo concerniente a su petición.

Cabe señalar que, en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TMG/cal/jcpv